



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, Dieciocho (18) de Marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

En el proceso ORDINARIO LABORAL de Doble Instancia promovido por **ISABEL EUGENIA TABORDA VIDAL** en contra de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**; **cúmplase** lo dispuesto por la Sala Sexta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín el 5 de noviembre de 2021¹, quien **CONFIRMÓ** el auto que aprobó la liquidación de costas proferido por el Juzgado Quinto Laboral de Circuito de Medellín el 22 de abril de 2021².

Ahora bien, revisado el dossier, se evidencia que se allegó por el apoderado de la parte demandante y a través del correo institucional de este Juzgado, memorial solicitando la entrega de depósito judicial.

Tenemos entonces de lo anterior que, al revisar el software de Títulos Judiciales, se pudo comprobar que la entidad ejecutada – PROTECCIÓN S.A. - constituyó en la cuenta de depósitos judiciales de este Despacho, el título **No. 413230003810231** en favor de la parte demandante por la suma de **\$19'447.400,00**, valor correspondiente a las costas liquidadas y aprobadas en auto del 22 de abril de 2021³ y confirmado por el Tribunal Superior de Medellín.

Ahora bien, una vez estudiada la solicitud elevada a la luz de los parámetros que asume el Despacho en cumplimiento a la **Circular PCSJ20-17 del 19 de abril de 2020** del Consejo Superior de la Judicatura, para la entrega de depósitos judiciales, advierte esta Judicatura que la misma acredita el lleno de los requisitos allí determinados.

Adicionalmente, el despacho corrobora que el togado **FREDY ALONSO PELÁEZ GÓMEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.717.949, y portador de la Tarjeta Profesional No. 97.371 del C.S. de la J., en calidad de apoderado de la parte demandante, se encuentra facultado expresamente para recibir⁴.

En ese orden de ideas, el Despacho accede a lo solicitado por el profesional del derecho que representa los intereses del actor, y por ende el pago será realizado

¹ Ver folios 343 a 345 y vto.

² Ver folio 332

³ Ver folio 332

⁴ Ver folio 1

cuando la presente providencia quede ejecutoriada y se hará efectivo mediante abono a la cuenta del togado que se describe (**Cuenta ahorros No. 10112399014 de Bancolombia**).

NOTIFÍQUESE



JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ

Lag

**LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL -
CERTIFICA:**

Que el anterior Auto fue notificado en **ESTADOS**
Nº **019** Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy
22 de marzo de 2022 a las 8:00 a.m.



LUZ ÁNGELA GÓMEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Firmado Por:

John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **034b66765435f58dc6a20d9911bfd692782e92d8222dc2e70f5865cb7432756e**

Documento generado en 18/03/2022 08:17:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>